



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 0050-2014-ANA/AAA XIV TITICACA

Puno, 17 JUL 2014

VISTO:

El expediente administrativo tramitado ante la Administración Local de Agua Huancané, ingresado con **Registro N° 1270-2013**, presentado por el administrado señor Avelino Vargas Mamani, identificado con DNI. Nro. 01518032, en su calidad de representante del Comité de Usuarios de Agua de la Comunidad Santa Ana de Tarucani, sobre Formalización de la Licencia de uso de agua superficial, para uso productivo con fines agrarios;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° numeral 7° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, en concordancia con el artículo 23° de la citada norma, que las Autoridades Administrativas del Agua resuelven en primera instancia administrativa los asuntos de competencia de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que: Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua con participación del Consejo de Cuenca Regional o Interregional, según corresponda. Los derechos de uso de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por resolución administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a ley, por su parte en el Artículo 45° se determinan las clases de derechos de uso de agua, siendo los siguientes: 1) Licencia de uso, 2) Permiso de uso, y, 3) Autorización de uso de agua; en concordancia con el artículo 64°, numeral 64.2° del D.S. 001-2010-AG, del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos; el artículo 47° del mismo cuerpo legal, precisa que la licencia de uso del agua es un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga; asimismo en el art. 56° y 57° de la norma citada anteriormente hace alusión a los Derechos que confiere la Licencia de uso, así como las obligaciones de los titulares de la respectiva licencia de uso; por su parte la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, precisa que los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (5) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el Reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros. Caso contrario, deben tramitar su pedido conforme lo establece la Ley y el Reglamento como nuevo derecho de agua;

Que, de acuerdo a lo establecido en la segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Procedimientos Administrativo para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado por la Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, señala que las personas que al momento de la publicación de este Reglamento vienen utilizando el agua superficial de manera pública, pacífica y continua durante 05 años o más, sin contar con sus respectivas licencias de uso de agua, podrán tramitar en un solo procedimiento el otorgamiento de licencia de uso de agua superficial en vía de regularización;

Que, en este contexto el administrado, mediante solicitud de fecha 11 de noviembre del 2013, ha solicitado acogerse a la Formalización del Uso de Agua para uso agrario, adjuntando los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua; los mismos que obran en el expediente administrativo; y de sus anexos a folios 47 al 49, se advierte en copia simple la Partida Registral N° 11089629, y en el Registro de Personas Jurídicas, obra la inscripción de la Comunidad Campesina de Santa Ana de Tarucani, a folios 50 y 51 constan las Declaraciones Juradas: a) sobre el Uso del Recurso Hídrico, indicando que viene haciendo uso del agua con fines agrarios provenientes del río churupunco, de manera continua, directa, pacífica y publica durante 05 años anteriores a la entrada en vigencia de la Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, y, b) Acreditando la existencia de infraestructura Hidráulica de aprovechamiento hídrico autorizado y conformidad del operador que presta el servicio de suministro de agua; a folios 52 al 58 consta el Padrón de Usuarios beneficiarios, a folios 59 obra en copia simple el Título de Propiedad, de fecha 06 de noviembre de 1992; del predio rustico "Tarucani" en favor de la Comunidad Campesina de Santa Ana de Tarucani, expedido por la Dirección General de Agricultura; a folios 75 al 80 fluye la Memoria Descriptiva para formalización de Agua superficial con fines agrarios, en razón de obrar en el expediente administrativo copia simples de sus anexos se invoca el Principio de presunción de veracidad, contenido en el artículo IV, numeral 1.7° del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, de conformidad con el artículo 18°, numeral 18.1°, literal a) del Reglamento de Procedimientos Administrativo para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado por la Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, a través del Informe Técnico N° 068-2014-ANA-AAA XIV



TITICACA/SUBDARH, de fecha 07 de julio del 2014, que fluye a folios 98 al 101, recomendando que técnicamente es procedente: a) Otorgar licencia de uso de agua superficial, en el marco de la formalización de derecho de uso de agua para uso productivo con fines agrarios, a favor de la **Comunidad Campesina Santa Ana de Tarucani**, para aprovechar un volumen anual de hasta 742,115 m³ según detalle técnico especificado en dicho informe técnico; y, b) Disponer a la Comunidad Campesina Santa Ana de Tarucani, implemente una estructura de control y medición de caudales en la fuente de agua y reporte mensualmente el uso de agua a la Administración Local de Agua Huancané;

Que, de acuerdo al contenido del Informe Legal Nro. N° 078-2014-ANA-AAAXIV/AL-GAGS, con el visto bueno de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, y, de conformidad con lo establecido en el artículo 38° literal d) del D.S. 06-2010-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, Resolución Jefatural N° 121-2014-ANA que declara la conclusión de proceso de implementación de la Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca; esta Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca;

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar Licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, a favor de la **Comunidad Campesina Santa Ana de Tarucani**, para el predio rústico denominado **Tarucani**, ubicado en el distrito de Putina, provincia de San Antonio de Putina, Departamento y Región de Puno, de acuerdo al detalle del Informe Técnico N° 068-2014-ANA-AAA XIV TITICACA/SUBDARH, que es parte integrante del expediente administrativo de la presente resolución:

Fuente de Agua		Ubicación de la Captación									Área Bajo Riego
		Ubicación Política			Hidrográfica		Ubicación Geográfica				
Tipo	Nombre	Dpto.	Provincia	Distrito	Cuenca	Unidad Hidrográfica	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal		
									Este (m)	Norte (m)	
Rio	Tarucani	Puno	San Antonio de Putina	Putina	Huancane	Muñani-01786	WGS 84	19	411928	8365508	46.21
Manantial	Tarapuyo	Puno	San Antonio de Putina	Putina	Huancane	Muñani-01786	WGS 84	19	410426	8371444	7.45
Manantial	Quellocacca	Puno	San Antonio de Putina	Putina	Huancane	Muñani-01786	WGS 84	19	415394	8363836	1.03
Manantial	Vilaccuni	Puno	San Antonio de Putina	Putina	Huancane	Muñani-01786	WGS 84	19	415350	8363768	0.60
Manantial	Huayllatira	Puno	San Antonio de Putina	Putina	Huancane	Muñani-01786	WGS 84	19	415340	8363752	0.54
Manantial	Atun sorani 1	Puno	San Antonio de Putina	Putina	Huancane	Muñani-01786	WGS 84	19	414733	8362898	0.44
Manantial	Atun sorani 2	Puno	San Antonio de Putina	Putina	Huancane	Muñani-01786	WGS 84	19	415032	8362205	0.51
TOTAL											56.78

Fuente de agua		Und	Caudal y Volumen Mensual												Volumen anual (m³)
			Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Rio Tarucani	l/s	0.00	0.00	0.00	0.00	31.75	35.66	30.54	38.47	30.66	30.71	20.15	10.35		
	m³	0.00	0.00	0.00	0.00	85026	92420	81792	103048	79481	82254	52217	27726		603964
Manantial Tarapuyo	l/s	0.00	0.00	0.00	0.00	5.12	5.75	4.92	6.20	4.94	4.95	3.25	1.67		
	m³	0.00	0.00	0.00	0.00	13708	14900	13187	16614	12814	13261	8419	4470		97373
Manantial Quellocacca	l/s	0.00	0.00	0.00	0.00	0.71	0.79	0.68	0.86	0.68	0.68	0.45	0.23		
	m³	0.00	0.00	0.00	0.00	1895	2060	1823	2297	1772	1833	1164	618		13462
Manantial Vilaccuni	l/s	0.00	0.00	0.00	0.00	0.41	0.46	0.40	0.50	0.40	0.40	0.26	0.13		
	m³	0.00	0.00	0.00	0.00	1104	1200	1062	1338	1032	1068	678	360		7842
Manantial Huayllatira	l/s	0.00	0.00	0.00	0.00	0.37	0.42	0.36	0.45	0.36	0.36	0.24	0.12		
	m³	0.00	0.00	0.00	0.00	994	1080	956	1204	929	961	610	324		7058
Manantial Atun sorani 1	l/s	0.00	0.00	0.00	0.00	0.30	0.34	0.29	0.37	0.29	0.29	0.19	0.10		
	m³	0.00	0.00	0.00	0.00	810	880	779	981	757	783	497	264		5751
Manantial Atun sorani 2	l/s	0.00	0.00	0.00	0.00	0.35	0.39	0.34	0.42	0.34	0.34	0.22	0.11		
	m³	0.00	0.00	0.00	0.00	938	1020	903	1137	877	908	576	306		6665
Total	l/s	0.00	0.00	0.00	0.00	39.01	43.81	37.53	47.27	37.67	37.73	24.76	12.71		
	m³	0.00	0.00	0.00	0.00	104475	113560	100502	126619	97662	101068	64161	34068		742115

ARTICULO 2°.- Precisar que el titular de la licencia de uso de agua, queda sujeto a las obligaciones contenidas en el artículo 57° de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, así como a la extinción de derechos de uso de agua, previsto en el capítulo VIII, artículo 102° y siguientes del D.S. 001-201-AG Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.

ARTICULO 3°.- Disponer que el titular del derecho de uso de agua, implemente una estructura de control y medición de caudales en la fuente de agua y reporte mensualmente el uso del recurso hídrico a la Administración Local de Agua Huancané, por encontrarse en su ámbito de competencia.



ARTICULO 4°.- Inscribir la Licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, dar a conocer al administrado que el uso de las aguas disponibles, está condicionado a las necesidades reales del objeto al cual se destinan y las fluctuaciones de las disponibilidades de agua, originadas por causas naturales y por la aplicación de la Ley y el Reglamento.

ARTICULO 5°.- Remítase copia de la presente resolución a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, a la Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad, a la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos (RADA); para que inscriba la Licencia otorgada por este acto administrativo, a la Administración Local de Agua Hauncané, y, encargar la notificación a la parte administrada señor Avelino Vargas Mamani, del Comité de Usuarios de Agua de la Comunidad Santa Ana de Tarucani y, otra a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Huancané, para su conocimiento y fines.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



Ministerio de Agricultura y Riego
Autoridad Nacional del Agua
Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca

Ing. Miguel Plutarco Beltrán Chite
Director AAA XIV Titicaca

Cc. Arch
MPBCH/ggs.